

la Oposición, en las que los aspirantes harán constar todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda y que se comprometen a prestar juramento de conformidad con la fórmula establecida por el Real Decreto 707/79 de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el anuncio de la convocatoria. También podrán presentarse en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y los derechos de examen fijados en quinientas pesetas que se abonarán en metálico en el acto de presentación de las instancias.

4.— **Admisión de aspirantes.**— Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en las formas indicadas.

5.— **Tribunal calificador.**— El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja; un representante de los Servicios Municipales y el Secretario de la Corporación Municipal. Actuará como Secretario del Tribunal Calificador el Secretario de la Corporación.

Podrán designarse Suplentes que simultáneamente con los Titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros ya sean titulares o suplentes.

6.— **Comienzo y desarrollo de la oposición.**— Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.— **Ejercicios de la oposición.**— Los ejercicios de la Oposición serán cuatro de carácter obligatorio y uno voluntario. Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio.

**Primer ejercicio.**— De carácter obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en realizar una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

**Segundo ejercicio.**— Será obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Los temas corresponderán uno a la parte primera y otro a la parte segunda.

**Tercer ejercicio.**— Será obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

**Cuarto ejercicio.**— Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 30 minutos, un documento señalado por el Tribunal a fin de poder apreciar la práctica administrativa de los opositores.

**Quinto ejercicio.**— De carácter voluntario, tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) **Taquigrafía.**— Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) **Estenotipia.**— Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) **Mecanización.**— Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Cada opositor en el momento de presentar la instancia hará constar la o las especialidades en las que desea tomar parte.

Las máquinas para la práctica de la mecanografía y ejercicios voluntarios que lo requieran, serán aportadas por los opositores.

8.— **Calificación.**— Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio. Los tres primeros se calificarán, cada uno de ellos, con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un máximo de cinco puntos en cada ejercicio.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal, en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

El cuarto ejercicio se calificará con un máximo de seis puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de tres puntos y cada miembro del Tribunal podrá otorgar un máximo de seis puntos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión y la calificación definitiva vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos por los aspirantes en cada uno de los ejercicios.

9.— **Calificación del ejercicio voluntario.**— La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo solo a efectos de la puntuación final. Será calificado hasta un máximo de tres puntos, que el Tribunal concederá atendiendo al número de especialidades realizadas por cada Opositor y a su contenido y desarrollo, sin que pueda exceder de un punto los otorgados a cada una de ellas.

10.— **Calificación definitiva.**— La calificación final será la suma total de puntos obtenidos por cada aspirante en el conjunto de los ejercicios obligatorios y voluntarios.

11.— **Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**— Una vez terminados los ejercicios de la Oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

1.— Certificado de nacimiento.

2.— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsal) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.— Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad.

5.— Declaración jurada haciendo constar:

a) Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad a que se refiere el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Que no se halla incurso en causa de incompatibilidad según el régimen de incompatibilidades que rigen para los funcionarios civiles del Estado.

c) Que no realiza actividades que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes o que pugnen con los intereses del servicio o comprometan la imparcialidad e independencia de la función pública.

d) Que no desempeña puestos de trabajo que interfieran la jornada de trabajo de los Funcionarios de la Administración Local, establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases